

REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima 30 SEP. 2024

VISTO:

El Expediente N° 202455026 y el Informe Técnico N° 325- 2024-UFGDCR-OGRRHH-DIRIS-LC, emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Desarrollo, Capacitación y del Rendimiento de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, establece que el servicio rural y urbano marginal de salud será prestado por los profesionales de las Ciencias de la Salud que obtengan su título a partir de la vigencia de la citada Ley, siendo este servicio requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda equivalente para estudios o perfeccionamiento;

Que, mediante el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA, establece los requisitos y procedimientos para la prestación del servicio rural y urbano marginal de salud y en el artículo 42 dispone que, al finalizar el servicio, la autoridad competente, dará por culminado el servicio prestado por el profesional, mediante Resolución Directoral;

Que, con Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 246-MINSA/2017/DIGEP, que establece precisiones para el desarrollo del servicio rural y urbano marginal de salud", la cual en su Capítulo VI numeral 6.2.2, señala los requisitos para la obtención de la Resolución de Término del SERUMS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud en cuya estructura organizacional se incorpora a las Direcciones de Redes Integradas de Salud y en el artículo 124 determina de manera territorial las jurisdicciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, en la que se encuentra inmersa la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, la misma que de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 522-2017/MINSA de fecha 07 de Julio del 2017, absorbió a las Ex – Redes de Salud Lima Ciudad y San Juan Lurigancho, provincia y departamento de Lima, sujeto en ese contexto corresponde a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, emitir la Resolución de término del SERUMS de acuerdo a las competencias delegadas;

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 037-2020, se crea el SERVICIO COVID ESPECIAL-SERVICER y mediante Resolución Ministerial N° 966-2020-MINSA, se aprueba la Guía Técnica "Procedimiento de Convalidación del Servicio COVID Especial- SERVICER, para





contabilización como parte del servicio rural y urbano marginal de salud- SERUMS" en los cuales se establece que al término del SERVICER, se otorga una constancia por el tiempo efectivo que se contabiliza como parte del SERUMS, regulado por Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 1008-2023/MINSA, se establece que a partir del proceso SERUMS 2023-1, los profesionales de la salud que adjudicaron una plaza SERUMS y convaliden como parte del mismo el tiempo laborado en el servicio COVID Especial- SERVICER, quedan exceptuados de realizar los cursos dictados por la Escuela Nacional de Salud Pública- ENSAP, así como presentar los certificados de dichos cursos, como requisito para la emisión de la Resolución de Término de SERUMS;

Que, como resultado del Proceso SERUMS 2023-1, la Licenciada en Tecnología Médica en Laboratorio Clínico **CARLA ANDREINA PERDOMO RUGGIERO**, identificada con el CE N°001939945, egresada de la Universidad de Los Andes, con proveído N° 11886, adjudicó una plaza en la modalidad Equivalente, en el Centro de Salud Villa Victoria Porvenir, ubicada en el Distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, jurisdicción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, Grado de Dificultad (GD-1), iniciando el 12 de junio del 2023 y culminando el 30 de abril del 2024;

Que, posteriormente mediante Acuerdo N° 01-2023-CRESERUMS del Acta N° 03-2023-CRESERUMS, el Comité de Régimen Especial SERUMS DIRIS Lima Centro acordó: contabilizar el periodo realizado por la Licenciada en Tecnología Médica en Laboratorio Clínico **CARLA ANDREINA PERDOMO RUGGIERO**, en el servicio COVID Especial- SERVICER como parte del SERUMS, por lo que determinó que la nueva fecha de término de SERUMS es el 31 de agosto del 2023, conforme a los alcances establecidos por el Decreto de Urgencia N° 037-2020;



Que, la Unidad Funcional de Gestión del Desarrollo, Capacitación y del Rendimiento de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe Técnico N°325-2024-UFGDCR-OGRRHH-DIRIS-LC, concluye que la documentación presentada por la administrada, se evidencia la culminación satisfactoria del servicio rural y urbano marginal de salud y cumple con los requisitos exigidos para el otorgamiento de la Resolución de Término de SERUMS, por lo que se debe emitir el acto administrativo correspondiente;



Que, de conformidad, con lo previsto en el literal f) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-97-SA, Resolución Ministerial N°1159-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N°806-2023/MINSA;

Contando con la visación de la Dirección Administrativa y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CULMINADO, el servicio rural y urbano marginal de salud SERUMS, realizado por la Licenciada en Tecnología Médica en Laboratorio Clínico **CARLA ANDREINA PERDOMO RUGGIERO**, identificada con el CE N°001939945, egresada de la Universidad de Los Andes, con colegiatura N° 15643, quien adjudicó plaza con Proveído N° 11886

REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 30 SEP. 2024

modalidad Equivalente Proceso 2023-1, en el Centro de Salud Villa Victoria Porvenir, ubicada en el Distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, Grado de Dificultad (GD-1), jurisdicción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, iniciando el 12 de junio del 2023 y culminando el 31 de agosto del 2023, conforme al Acuerdo N° 01-2023-CRESERUMS del Acta N° 03-2023-CRESERUMS, del Comité de Régimen Especial SERUMS DIRIS Lima Centro.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias correspondientes de la DIRIS- LC.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Gestión de Tecnologías de la Información de la DIRIS-LIMA CENTRO, publique la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese, Archívese.



PERÚ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
M.C. DELIA E. DAVILA VIGIL
Directora General
CMP 39570



- DFDV/JCGH/JFPD/FMVMP/COC
Distribución:
() OGRRH/UFGDCyR
() Interesado (a)
() Archivo